

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Febrero 1897.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR

De conformidad con lo que disponen los artículos 61 y 62 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y según lo propuesto por la Comisión provincial, he dispuesto convocar á la Diputación en pleno á sesión extraordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, á las tres y media de la tarde, con el fin de deliberar y dictar acuerdo en vista de la Real orden, dictada por el Ministerio de Hacienda, como resolución del expediente gubernativo referente á liquidar los créditos mútuos entre el Estado y la Corporación provincial, y discutir

y aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Lo que hago público por medio del periódico oficial á los efectos de la ley.

Zaragoza 17 de Febrero de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre de 1895, sobre la relación primera adicional á la número 75 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de Voluntarios Asturianos.

Considerando que la propia Junta, en sesión de 30 de Abril de 1896, acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, que hubiesen sido incluidos en las relaciones pendientes de examen, hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que con fecha 20 de Mayo siguiente se le remitió y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, pero que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso en la relación mencionada el reconocimiento de los créditos números 28, 92, 145, 146, 281, 308, 321, 363, 364, 404, 486 y 487 reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 3.383'54 pesos por el capital rectificado, sin derecho á intereses, y de 1.184'18 por el 35 por 100 abonable en metálico.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 473 créditos de la misma relación, números 26, 27, 29 á 91, 94 á 115, 117 á 144, 147 á 153, 155 á 191, 193 á 280, 282 á 307, 309 á 320, 322 á 324, 326 á 362, 365 á 403, 405 á 416, 418 á 439, 441 á 459, 461 á 485 y 488 á 518, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses y en las hojas de ajuste:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	35 por 100. Pesos.	TOTAL. Pesos.
82	164'26	32'85	197'11	68'98
185	195'67	39'13	234'80	82'18
228	88'34	20'31	108'65	38'02
260	120	32'40	152'40	53'34
265	250'05	35	285'05	99'76
403	120	»	120	42
428	160'30	43'28	203'58	71'25
498	47'75	12'89	60'64	21'22
96	227'08	61'31	288'39	100'93
248	251'46	67'89	319'35	111'77
453	229'51	61'96	291'47	102'01

cuyos 473 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 80.768'25 pesos por el capital

rectificado de los mismos, y á 15.698'17 por los intereses devengados; en junto á 96.466'42, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.761 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que pueda hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.761 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 27 Diciembre 1896.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital y los intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
26	D. Indalecio Alonso Fernández.....	129'77	143'03	672'80	235'48
27	Luis Abascal González.....	83'85	22'63	106'48	37'26
29	Pablo Arias Pérez.....	162	43'74	205'74	72
30	Jenaro Alonso García.....	192'85	15'42	208'27	72'89
31	Ramón Arias Esteban.....	96	»	96	33'60
32	Juan Angeles Anguera.....	134'65	36'35	171	59'85
33	Manuel Alvarez Normella.....	144	38'88	182'88	64
34	Francisco Aracil Sierra.....	229'71	62'02	291'73	102'10
35	Manuel Antelo López.....	60'82	16'42	77'24	27'03
36	Gabriel Alvarez Vega.....	203'19	48'76	251'95	88'18
37	Manuel Argüelles Rodríguez.....	120	32'40	152'40	53'34
38	Francisco Alamino Garrido.....	53	»	53	18'55
39	José Asensio Carrasco.....	121'42	32'78	154'20	53'97
40	Manuel Arroyo Fernández.....	96	25'92	121'92	42'67
41	Salvador Arroyo Román.....	151'81	40'98	192'79	67'47
42	Isidoro Alonso Cadielmo.....	200'85	54'22	255'07	89'27
43	Esteban Alvarez Gutiérrez.....	55'84	1'11	56'95	19'93

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
44	Bernardo Albuerni Cadavedo.....	289'32	78'11	367'43	128'60
45	José Alvarez González.....	205'05	55'36	260'41	91'14
46	Gervasio Arias Ramos.....	164'49	44'41	208'90	73'11
47	Luis Alonso Nova.....	121'82	32'89	154'71	54'14
48	Ignacio Arende García.....	199'20	»	199'20	69'72
49	Celestino Alvarez González.....	262'92	70'98	333'90	116'86
50	Joaquín Asensio Segovia.....	120	32'40	152'40	53'34
51	Cándido Abajo Ruiz.....	191'47	30'63	222'10	77'73
52	Manuel Alvarez Fernández.....	246'99	66'68	313'67	109'78
53	José Alvarez Fernández.....	187'89	50'73	238'62	83'51
54	Matías Alvarez Campomanes.....	191'35	51'66	243'01	85'05
55	Segundo Alvarez López.....	189'20	45'40	234'60	82'11
56	Juan Bautista Arrondo Gazayalde..	159'52	31'90	191'42	66'99
57	José Alvarez Rodríguez.....	290'55	78'44	368'99	129'14
58	Manuel Alvarez Guerra.....	207'87	»	207'87	72'75
59	Félix Arias Alvarez.....	93	25'11	118'11	41'33
60	Cesáreo Alvarez Montes.....	243'98	2'43	246'41	86'24
61	Julián Argüelles Gutiérrez.....	276'29	74'59	350'88	122'80
62	José Benito Muñiz.....	96	25'92	121'92	42'67
63	Félix Balbona Fernández.....	24'37	»	24'37	8'52
64	José Breval Valle.....	196'99	»	196'99	68'94
65	Antonio Brea Incógnito.....	118'77	»	118'77	41'56
66	Antonio Bog Torrealblanca.....	50'19	13'55	63'74	22'30
67	José Benítez Ruiz.....	237'97	64'25	302'22	105'77
68	D. Ceferino Barbazan Cevao.....	463'58	»	463'58	162'25
69	Pedro Benito Albarrán.....	96	25'92	121'92	42'67
70	Francisco Boga Cañal.....	234'20	»	234'20	81'97
71	Francisco Botes González.....	144'88	34'77	179'65	62'87
72	José Bailina Saulleri.....	221'33	55'33	276'66	96'83
73	Guillermo Blanco Vega.....	206'15	55'66	261'81	91'63
74	Antonio Borera Peira.....	210'72	56'89	267'61	93'66
75	José Burrucy Incógnito.....	160'17	»	160'17	56'05
76	D. Pedro Bordes Pau.....	448'87	121'19	570'06	199'52
77	José Blanco García.....	187'25	50'55	237'80	83'23
78	D. José Barri Carbonell.....	404'36	109'17	513'53	179'73
79	Félix Barua Flores.....	162	43'74	205'74	72
80	Tomás Barreño Sánchez.....	48	12'96	60'96	21'33
81	Felipe Barros López.....	80'01	21'60	101'61	35'56
82	Juan Bairán Piquero.....	164'26	24'63	188'89	66'11
83	Marcelino Barrón Barrón.....	30	2'40	32'40	11'34
84	José Ballesteros Pérez.....	248'54	67'10	315'64	110'47
85	Anselmo Blanco Pozo.....	152'36	»	152'36	53'32
86	Cosme Bruña Expósito.....	72	9'36	81'36	28'47
87	Bautista Bolinda Martín.....	189'79	51'24	241'03	84'36
88	Pedro Biesca Mallaga.....	216	»	216	75'60
89	Ventura Brañi Capdevila.....	96	1'92	97'92	34'27
90	Francisco Baraga Moreño.....	90'92	»	90'92	31'82
91	Rafael Baro Blanco.....	151'68	»	151'68	53'08
92	Agustín Cuens González.....	130'84	27'47	158'31	55'40
93	D. Manuel Casado del Pino.....	239'65	4'79	244'44	85'55
94	Carlos de Calle Frutos.....	227'18	61'33	288'51	100'97
95	Eduardo Capalleja García.....	61'45	14'74	76'19	26'66
96	Julián Carrasco Palomares.....	219'42	»	219'42	76'79
97	Pedro Cano Vivanco.....	164'14	44'31	208'45	72'95
98	Julián Coronado Sanz.....	246'77	»	246'77	86'36
99	Hermenegildo Cobos del Valle.....	149'05	40'24	189'29	66'25
100	Luis Cosas Simasisa.....	188'49	32'04	220'53	77'18
101	José Castañeira Graña.....	188'03	50'76	238'79	83'57
102	José Cayetano Roca.....	145'63	39'32	184'95	64'73
103	Benito Caño Rodríguez.....	120	32'40	152'40	53'34

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 30 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
106	Manuel Crespillo González.....	20'63	»	70'63	24'72
107	Joaquín Castellanos Fernández....	120	21'60	141'60	49'56
108	Víctor Cruz Expósito.....	123'80	»	123'80	43'63
109	Francisco Cabello Llamas.....	154'37	41'67	196'04	68'61
110	José Comal Rodríguez.....	197'62	47'42	245'04	85'76
111	Juan Calvo Santos.....	225'15	»	225'76	78'80
112	Marcos Conde Vergara.....	120	14'40	134'40	47'04
113	Faustino Cámara Ramos.....	152'69	41'22	193'91	67'86
114	José Castaños Rodríguez.....	154'11	»	154'11	53'93
115	Eusebio Colmenero Ruiz.....	226'48	»	226'48	79'26
117	Francisco Calzada Montes.....	107'82	29'11	136'93	47'92
118	Ignacio Carballo Crespo.....	233'41	63'02	296'43	103'76
119	Manuel Castillo Atiocha.....	162'90	»	162'90	57'01
120	José Castro González.....	144	»	144	50'40
121	Francisco Cárdenas García.....	170'35	35'77	206'12	72'14
122	Eduardo Cubero Palomo.....	236'66	»	236'66	82'83
123	Santos Compadre González.....	198'29	53'53	251'82	88'13
124	Fernando Cabello Garmón.....	121'73	27'99	149'72	52'40
125	Francisco Castaño Corrales.....	172'92	»	172'92	60'52
126	Juan Cabello Cabello.....	193'50	»	193'50	67'72
127	Francisco Cañal Fernández.....	152'72	41'23	193'95	67'83
128	Bartolomé Clemente Barrués.....	48	12'96	60'96	21'33
129	Francisco Cruz Expósito.....	76'39	20'62	97'01	33'95
130	Juan Cortés Soto.....	164'23	1'64	165'87	58'05
131	Ramón Cartola San Martín.....	96	25'92	121'92	42'67
132	Jorge Cruz Expósito.....	139'06	37'54	176'60	61'01
133	Gregorio Carrasco Sánchez.....	206'47	55'74	262'21	91'77
134	D. Angel Collado González.....	245'58	66'30	311'88	109'15
135	Manuel Cañal Martínez.....	84'69	»	84'69	29'64
136	Pedro Castrillo Rojo.....	48	12'96	60'96	21'33
137	Feliciano Cuesta Piquero.....	54	14'58	68'58	24
138	Bernardino Cantón Fuentes.....	148'63	»	148'63	52'02
139	Justo Cifuentes Alonso.....	101'72	»	101'72	35'60
140	Isidro Casillas Fernández.....	141'48	38'19	179'67	62'88
141	Antonio Cornejo Pernia.....	173'48	»	173'48	60'71
142	Francisco Campos Arnao.....	154'71	»	154'71	54'14
143	Tomás Castañeira Hernández.....	182'77	»	232'11	81'23
144	Valentín Carazo Cabeza.....	181'16	48'91	230'07	80'52
147	Santiago Cuenca Serrano.....	144	38'88	182'88	64
148	Francisco Córdoba Peña.....	240	64'80	304'80	106'63
149	Braulio Díaz Gutiérrez.....	253'13	55'68	308'81	103'08
150	Marcelino Diáñez Herrero.....	248'63	67'13	315'76	110'51
151	Rafael Domínguez Herrera.....	120	32'40	152'40	53'84
152	Joaquín Díaz Rayón.....	185'45	3'70	189'15	66'20
153	Miguel Díaz Riestra.....	283'98	5'67	289'65	101'37
155	Emilio Deogracias Blanco.....	176'36	47'61	223'97	73'35
156	Donato Duque Holgueras.....	91'16	24'61	115'77	40'51
157	Máximo Díaz Suárez.....	34'45	»	34'45	12'06
158	Felipe Donaire Marín.....	96	25'92	121'92	42'67
159	Víctor Díaz Ruiz.....	116'04	31'33	147'37	51'57
160	José Dávila Naya.....	109'87	29'66	139'53	48'88
161	Segundo Díaz Ruiz.....	84'95	22'93	107'88	37'76
162	Antonio Díaz Rubio.....	96	25'92	121'92	42'67
163	Manuel Díaz Fernández.....	237'71	64'18	301'89	105'66
164	Angel Díaz Fernández.....	199'53	43'89	243'42	85'19
165	Juan Diego Ortiz.....	235'79	63'66	299'45	104'60
166	José Estévez Otero.....	125'99	34'01	160	56
167	Fernando Estrada Migolla.....	232'74	62'83	295'57	103'44
168	Higinio Estévez Pérez.....	79'64	21'50	101'14	35'39

(Se concluirá)

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Servicio militar.**—Circular.

En la *Gaceta* del día 10 del actual se publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Guerra de fecha 6, con el cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, que á continuación se inserta:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden.*—Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado

aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo queden abiertas al servicio público las que se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 20 al 25 del mes actual; del 1 al 5 de Marzo próximo las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 al 30 del mismo las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.—Azcárraga.—Sr. Ordenador de Pagos de Guerra.»

**Primera Sección.**—Zaragoza.

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN.				OBSERVACIONES
PROVINCIAS.	PUEBLOS.	Caballos.	Fargentos	Cabos.	Soldados.	
Zaragoza.....	Zaragoza.....	5	1	»	3	»
	Daroca.....	3	»	1	2	»
	Sos.....	3	»	1	2	»
Soria.....	Borja.....	3	»	1	2	»
	Soria.....	3	»	1	2	»
Navarra.....	Tudela.....	3	»	1	2	»
	Marcilla.....	3	»	1	2	»
Gerona.....	Mendavia.....	3	»	1	2	»
	Puigcerdá.....	3	»	1	2	»
TOTAL.....		29	1	8	19	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Zaragoza.

*Primer grupo.*—Las de Zaragoza, Puigcerdá y Soria.

*Segundo grupo.*—Las de Daroca, Borja, Sos, Marcilla, Mendavia y Tudela.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por los Jefes del cuarto Depósito, en la forma prevenida para el mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Azcárraga.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes; advirtiendo que las paradas se abrirán al servicio público en esta provincia desde el día 25 al 30 de Marzo próximo.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, atiendan la buena colocación de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado, prestándoles cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Zaragoza 16 de Febrero de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

## CIRCULAR

Se ha observado que en muchos de los pliegos que los Ayuntamientos de esta provincia remiten á la Comisión mixta de reclutamiento, conteniendo documentos relativos á las operaciones del reemplazo del Ejército, falta el franqueo correspondiente, y como no existe ninguna disposición legal que exima de tal requisito, indispensable para el curso de aquella correspondencia, lo prevengo por medio de esta circular para que se franquee en lo sucesivo con los sellos de comunicaciones que sean necesarios.

Zaragoza 17 de Febrero de 1897.—El Gobernador interino, Ricardo Ballester.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

En circular fecha 15 de Enero último se advertía á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes compete verificar los servicios que previene el reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, la obligación en que están de remitir las certificaciones referentes á los trimestres primero y segundo del actual año económico, conminándoles con la imposición de multas, y como quiera que son bastantes los Ayuntamientos que aun no han remitido las certificaciones del primer trimestre, y la mayoría de los mismos las del segundo trimestre, bien sea de los pagos realizados ó negativos en su caso, esta Administración ha acordado proponer al Ilmo. Sr. Delegado se imponga á los morosos la multa de 25 pesetas si en el plazo de cinco días no cumplimentan las órdenes de la misma; pasados los cuales se hará efectiva dicha multa por la vía de apremio, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que por desobediencia incurran.

Zaragoza 16 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento y sorteo celebrados en esta localidad los días 31 de Enero próximo pasado y 14 del actual, los mozos Telesforo Victo Carramiñana, Valentín Serón Sanz y Nicolás Castillo Calvo, los dos primeros residentes en ignorado paradero y el tercero en Rosario de Santa Fe (República Argentina), á pesar de mi citación hecha en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 10, correspondiente al día 12 de Enero próximo pasado, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día 7 de Marzo próximo viniente comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó representados legalmente á exponer lo que á sus derechos respectivos les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de verificarse á las diez de la mañana del indicado día; en la inteligencia que de no hacerlo incurrirán en las penas consignadas en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Pedrola 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Cortés.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo del reemplazo del año actual, el mozo Felipe Algar Santacruz, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de este pueblo, é ignorándose su paradero, nuevamente se le cita para que el día 7, primer domingo del próximo mes de Marzo, que habrá de celebrarse el acto de clasificación y declaración de soldados,

comparezca á exponer lo que estime necesario; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Novillas 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Blas Muñoz.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza inmueble y de ganadería, previa la presentación de documento público que lo acredite.

Botorrita 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes:

Las liquidaciones y presupuestos adicionales y refundidos de los ejercicios de 1892-93 93-94 y 94-95.

Las cuentas municipales de los años 1892-93, 93 al 94 y 94 al 95.

El apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el ejercicio de 1897 al 98.

Cervera 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1897 al 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Malón 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Ignacio Angós.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895 á 96 y los presupuestos adicional y refundido para el ejercicio de 1896 á 97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Grisén 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano Castillo Blasco.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para la formación del apéndice al amillaramiento de que trata la circular de la Administración de Hacienda, de fecha 19 de Enero de este año, el cual se hallará de manifiesto del 1.º al 15 de Marzo.

Trasobares 15 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Dionisio Benedí.

Las liquidaciones de 1895 á 96, el presupuesto adicional del 96 al 97 y ordinario del 97 al 98, y el apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto por término de 15 días, durante las horas de despacho.

Pastriz 16 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Castellano.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, con la dotación anual de 2.250 pesetas anuales, pagadas por una Junta de mayores contribuyentes responsable al pago por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á la Alcaldía hasta el día 27 del actual, que se proveerá.

Cervera 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza, previa exhibición de los títulos que así lo acrediten, sin cuyo requisito no se efectuará ningún traspaso.

Torralba de los Frailes 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, León Vicente.

Desde el día 11 del actual se encuentra en poder de esta Alcaldía una vaca cardosa, de 3 á 4 años de edad, ha tenido la canilla de la mano izquierda rota, lleva una soga de cáñamo buena á los cuernos, y es algo fuerte ó brava.

El que pruebe ser su legítimo dueño, puede pasar á recogerla, que le será entregada, previa indemnización de los gastos originados.

Torralba de los Frailes 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, León Vicente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que procedente de ciertos autos de abintestato, se sacan á la venta en pública subasta los objetos siguientes:

- 1.º Una arquimesa: tasada en 3 pesetas.
- 2.º Una caja con unos anteojos: en 40 céntimos.
- 3.º Un tintero y salvadera de metal: en 50 céntimos.
- 4.º Unas tijeras y un cascador de nueces: en 50 céntimos.
- 5.º Una caja con varios enredos insignificantes: en 50 céntimos.
- 6.º Una arca de madera: en una peseta.
- 7.º Un paraguas de algodón negro: en 75 céntimos.
- 8.º Un sifón para hacer aguas de Seltz: en una peseta 50 céntimos.
- 9.º Un cinto de cuero: en 50 céntimos.
- 10.º Un toldo de listas encarnadas: en 2 pesetas.
- 11.º Una cortina, fondo negro, de flores: en 75 céntimos.
- 12.º Un tintero de cristal y diferentes frascos vacíos: en 50 céntimos.
- 13.º Cuatro fundas de almohada: en 3 pesetas.
- 14.º Una medida de calzado de madera: en 25 céntimos.

15. Dos camisetas viejas: en 5 céntimos.
16. Una cubierta de cama de fondo amarillo: en 2 pesetas.
17. Dos sábanas: en 4 pesetas.
18. Una camisa de munición: en una peseta.
19. Un traje de hilo claro: en una peseta.
20. Otro traje también de hilo: en una peseta 50 céntimos.
21. Unos calzoncillos: en 75 céntimos.
22. Una americana de dril claro: en 50 céntimos.
23. Un saquete y una faja: en 2 pesetas.
24. Un pañuelo grande á cuadros, de algodón: en 75 céntimos.
25. Otro id. claro: en 15 céntimos.
26. Tres pañuelos de bolsillo blancos: en 30 céntimos.
27. Dos toallas: en 75 céntimos.
28. Una navaja de afeitar: en 50 céntimos.
29. Una caja de lata con un graduador para licores: en 50 céntimos.
30. Una cuerda con un muelle: en 20 céntimos.
31. Otra caja de cartón con un graduador: en 25 céntimos.
32. Otra caja con otro graduador: en 25 céntimos.
33. Cuatro pañuelos de munición: en 50 céntimos.
34. Dos pañuelos de bolsillo blancos, dos servilletas y una cortina: en 45 céntimos.
35. Dos pañuelos de bolsillo de color, unos tirantes, dos correas de cuero y una corbata encarnada: en 45 céntimos.
36. Una camiseta y un paquete de palillos para los dientes, y un peso de moneda con su caja: en una peseta 15 céntimos.
37. Un pañuelo de seda, un abanico negro y dos palillos de tambor: en una peseta 25 céntimos.
38. Una gorra y una camisa blanca: en una peseta 50 céntimos.
39. Un traje completo oscuro á rayas: en 7 pesetas.
40. Un bastón y una pitillera: en 50 céntimos.
41. Una arca de madera y un pie para soperas de metal: en 75 céntimos.
42. Una aceitera y dos flambreras, una con azúcar y otra con especias: en 60 céntimos.
43. Tres botellas, un martillo, dos paquetes con arroz y un almirez: en 2 pesetas 50 céntimos.
44. Una cazuela con miel y un par de hormas: en 40 céntimos.
45. Un catre de tijera, un jergón con pinocheras y dos almohadas: en 3 pesetas.
46. Un pie de lavamanos, dos perchas de hierro, una pizarra pequeña, un espejo y un termómetro: en 2 pesetas.
47. Una ratonera, una sartén, un cazo y otra sartén pequeña: en una peseta.
48. Una candileja y un velón de metal dorado: en una peseta.
49. Dos pozales de zinc y una cuchilla: en dos pesetas.
50. Una palmatoria de metal dorado, tres botellas, un pomo de cristal, una caja de madera con sal y un envasador de cristal: en 65 céntimos.
51. Una cocinilla de hoja de lata, cuatro platos y dos vasos: en 35 céntimos.

52. Una cuchara y un tenedor de metal dentro de una caja de madera, y un cubo de cristal de aceitunas vacío: en una peseta.

53. Un capazo, un sombrero hongo, unos azotes, dos pantalones y una arca de madera: en una peseta 95 céntimos.

54. Un gabán usado, un chaleco de Bayona, una chaqueta y un chaleco viejo, un pantalón, una blusa, un saqueto, un chaleco oscuro, un mandil de zapatero y un pañuelo con varios trapos: en una peseta 50 céntimos.

55. Un par de borceguíes, otro de alpargatas y otro de zapatillas: en una peseta.

56. Un reloj de níquel de una tapa, en la cual se lee «Fer Donot», con la cadena de acero al parecer: en 4 pesetas.

57. Una caja con herramientas de zapatero: en 4 pesetas.

58. Un libro titulado el «Practicón», tratado completo de cocina: en 3 pesetas.

59. Otro titulado «La Sociedad», dos tomos, de Balmes: en 2 pesetas.

60. Dos tomos del «Diccionario de la Lengua Española», de Domínguez: en 6 pesetas.

61. Un libro religioso con pasta de pergamino: en 2 pesetas 50 céntimos.

62. Un tomo titulado «Las Familias»: en 50 céntimos.

63. Una Aritmética, de D. Eulogio Jiménez: en 25 céntimos.

64. Una Guía de cédulas personales, y una Gramática italiana, por D. Pedro Tomásé: en 75 céntimos.

65. Manual de contabilidad por partida doble, de D. Felipe Salvador: en 25 céntimos.

66. Manual de Aritmética, por D. José Oriolo: en 25 céntimos.

67. Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya: en 50 céntimos.

68. «El Criterio», libro de D. Jaime Balmes: en una peseta.

69. Cuatro tomos más de Filosofía, del mismo autor: en 4 pesetas.

70. Un libro titulado «Novísimo Formulario Magistral»: en 50 céntimos.

71. Un libro titulado «El joven instruido»: en 25 céntimos.

72. El Catecismo explicado, por Maza: en 50 céntimos.

73. La Virgen, de D. Bosco: en 25 céntimos.

74. Arte del ensayador: en una peseta.

75. Fábulas ascéticas, por D. Cayetano Fernández: en 25 céntimos.

76. El hombre feliz: en 50 céntimos.

77. Dos tomos de Detall y contabilidad: en una peseta.

78. El Moderno destilador licorista, un tomo: en 2 pesetas 50 céntimos.

79. Guía de consumos, de Freisac: en 50 céntimos.

80. Guía teórico-práctica del fabricante de calzado: en una peseta.

81. Elementos de Toxicología, de Sáez y Criado: en una peseta.

82. Química general, de Luanco: en una peseta 50 céntimos.

83. La Criminalidad, de Gil Maestre: en 50 céntimos.

84. Formulario general de Notaria: en 50 céntimos.

85. Consultor administrativo y mercantil de ferrocarriles: en una peseta.

86. El derecho de las Clases pasivas: en 50 céntimos.

87. El Espiritismo, por González Soriano: en 50 céntimos.

88. La Salud de los casados: en 50 céntimos.

89. Disquisiciones financieras: en 50 céntimos.

90. Poesías póstumas, de Balmes: en 50 céntimos.

91. Una carpeta, y encima de ella, en dos columnas diferentes, composiciones musicales: en 20 pesetas.

92. Varios cuadernos de música: en 20 pesetas.

93. Dos clarinetes, uno negro y otro de color de caoba: en 50 pesetas.

94. Un canuto de hoja de lata con papeles de música: en una peseta.

95. Un manubrio para afinar pianos: en una peseta.

96. Un violín con su arco: en 6 pesetas.

97. Un atril: en 2 pesetas.

98. Dos métodos de violín, de Alard y Vaillet: en 20 pesetas.

99. Otro de clarinete, de Romero: en 10 pesetas.

100. Otro de solfeo, de Carpintí: en 5 pesetas.

101. Otro museo orgánico, de Eslava: en 10 pesetas.

102. Tratado de instrumentación, de íd.: en 5 pesetas.

103. Instrumentación, de Tastanet, melodía, armonía y solfeo, de Eslava: en 10 pesetas.

104. Tratado de instrumentación, de Berlioz: en 5 pesetas.

105. Teoría y práctica de armonía, de Fetis: en 2 pesetas.

106. Manual del pianista, de Biot: en 5 pesetas.

107. Método de piano, de Aranguren: en 10 pesetas.

108. Método de clarinete, por Muller: en 5 pesetas.

109. Estudios de Ubenioy: en 5 pesetas.

110. Otro cuaderno de música: en 2 pesetas.

111. Método de piano de Adam: en 5 pesetas.

112. Tratado titulado «Escuela de composición», de Eslava: en 10 pesetas.

113. Armonía, de Gil: en 5 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, y exhibir su cédula personal.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1897.— Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.